



REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA SERVICIOS Y JUEGOS SERVITAHUE LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

05 JUN 2012

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, 2761/2007, 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 25.10.2010, de la Empresa SERVITAHUE LTDA., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto contrato de arriendo, autorización del propietario del terreno firmada ante Notario Público, escritura pública, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- RES. D.V.R.M.N°42033 del 16/08/2011
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

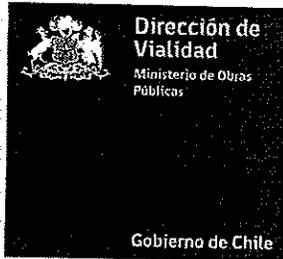
RESUELVO D.V.R.M. N° 4758  
(EXENTO)

1. **AUTORIZASE** a la empresa “SERVICIOS Y JUEGOS SERVITAHUE LTDA.”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



|                   |   |                               |
|-------------------|---|-------------------------------|
| CODIGO            | : | 73A078                        |
| REGION            | : | Metropolitana                 |
| NOMBRE DEL CAMINO | : | Santiago-San Antonio          |
| ROL               | : | Ruta 78                       |
| SENTIDO (TTO)     | : | Descendente                   |
| DIMENSIONES       | : | 12 x 9 metros                 |
| KILOMETRO         | : | 50.470                        |
| NOMBRE DEL PREDIO | : | Sin nombre                    |
| PROPIETARIO       | : | Miguel Octavio Valencia Tobar |
| TEXTO DEL LETRERO | : | Fantasilandia                 |
| PERIODO VIGENCIA  | : | mayo del 2014                 |

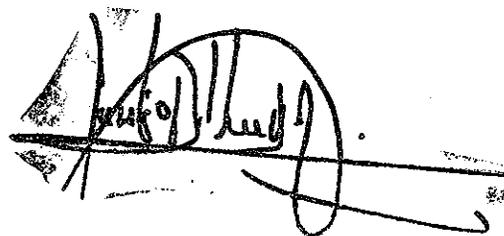


- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **SERVITAHUE LTDA**, por letrero emplazado en la **Ruta Santiago-San Antonio, R-78, km. 50.740, descendente**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
LMF/NSV/nsv  
**DISTRIBUCION**

- Sres. SERVITAHUE LTDA.  
Manuel Rodríguez Sur N° 713, Santiago  
Fono: 4768613.
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla
  - Sr. Jefe Depto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
  - Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
  - Archivo DRVM.
- 01/06/2012  
PROCESO N° 5819630 /



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana